

Entidad: S. Coop. And. «Envases Iberalca», de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 1.100.000 ptas.

Expediente núm.: AT.05.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Dagipel», de Jaén.

Importe: 4.400.000 ptas.

Expediente núm.: AT.06.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Tiamo», de Mengíbar (Jaén).

Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente núm.: AT.14.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Aceba Servicoop» de 2.º Grado, de Bailén (Jaén).

Importe: 3.000.000 ptas.

Expediente núm.: AT.02.JA/95.

Entidad: S. Coop. And. «María Auxiliadora» de Marmolejo (Jaén).

Importe: 1.930.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y del Decreto 472/94, de 27 de diciembre, sobre prórroga del mismo para 1995.

Jaén, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Instituto de Control de Calidad, SA, en la instalación sita en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Daniel Mela Jambrina, en nombre y representación de la empresa «Instituto de Control de Calidad, S.A. (I.A.C.C.S.A.)», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), P.I.S.A., c/ Brújula, núm. 17.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L059-41SE, y acreditada en las áreas:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 26.10.95).

- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y muestras in situ de suelos» (BOJA 26.10.95).

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 26.10.95).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Instituto de Control de Calidad, S.A. (I.A.C.C.S.A.)», en la instalación sita en Mairena del Aljarafe (Sevilla), P.I.S.A., c/ Brújula núm. 17, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo: Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecida en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en el municipio de Albolote (Granada), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Albolote (Granada)».

Con fecha 29 de noviembre de 1993, el expediente 18-01-0037/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa), se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido; la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta; el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones novecientos noventa y seis mil, ciento setenta y cinco pesetas (6.996.175).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Srés.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Granada.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor. Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, en el municipio de Jaén, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «55 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Jaén (Manzana I)».

Con fecha 20 de septiembre de 1993, el expediente 23-2-0065/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta; el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EPSA, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diecinueve millones diecinueve mil, quinientas treinta y seis pesetas (19.019.536).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº